MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° ...00304
SANTA FE, 26 JUL 2019

VISTO:

El Expediente N° FG-000363/2019 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la contratación del seguro de accidentes personales para actores intervinientes en la fijación de reglas de conducta en el marco de la suspensión de juicio a prueba o condena de ejecución condicional; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue solicitada por la Subsecretaria de la Secretaría de Gestión de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial de este Ministerio Público de la Acusación, en virtud de que a la fecha, la habilitación de la misma viene afrontando mensualmente dicho seguro, todo en cumplimiento de la Resolución Nro. 0072/17 del Fiscal Regional Rosario, que aprueba el "Convenio de Procedimiento para la Aplicación, Gestión y Control de Reglas de Conducta" firmado entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, el Servicio Público de la Defensa Penal -Regional Rosario-, el Defensor General y el Ministerio Público de la Acusación -Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial-.

Que, en virtud de dicho Convenio, a la fecha se encuentran aseguradas 16 (dieciseis) personas, por una suma mensual que supera el límite anual permitido pagar por la habilitación de la Fiscalía Regional.

Que, por tal motivo y para la contratación de dicho servicio se ha convocado a la Gestión Directa N° 23/19, habiéndose cursado invitación a diversos potenciales oferentes.

Que se han recibido cuatro ofertas según consta en la

correspondiente Acta de Cierre de Recepción de Ofertas.

Que analizadas las mismas, por la Subsecretaria de la Secretaria de Gestión de la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial, la misma considera conveniente adjudicar a la firma "Federación Patronal Seguros SA", a pesar de no tratarse de la oferta más económica, es la única firma que presentó en su oferta la asistencia médica por "sistema prestacional".

Que, con dicho sistema, la compañía aseguradora presenta una grilla de sanatorios, a los que el asegurado podrá asistir, respondiendo directamente por la totalidad de gastos médicos.

Que, en cambio, las restantes firmas, presentan en su oferta la asistencia médica por "sistema de reintegro", donde se debe en primera instancia afrontar los gastos que surjan de la asistencia médica, y luego, la compañía de seguro realiza el reintegro, sistema que resulta ineficaz, ya que es necesaria la disponibilidad de fondos de por parte de la Fiscalía Regional para soportar en primera instancia los gastos, lo cual no siempre es posible, resultando también un inconveniente que el asegurado deba cubrir los gastos médicos, ya que la mayoría de las personas aseguradas son personas de bajos recursos económicos.

Que, además, dicha oferta cumple con todo lo estipulado en la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa correspondiente y el anexo respectivo.

Que al no contar con crédito en la partida específica para atender el costo total del servicio, se ha comprometido una parte y, por la otra parte, se ha propiciado modificación presupuestaria compensada del Presupuesto Vigente, Ley N° 13.871, en el marco de las facultades establecidas por los artículos 31° y 34° de la Ley N° 12.510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, a favor del Poder Judicial.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

de compra, a lo prescripto en el Artículo 1° del Decreto Nro. 2.233/2016.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Modifícase el Presupuesto Vigente en la Jurisdicción 7 - Poder Judicial, Subjurisdicción 9 – Ministerio Público de la Acusación, por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000,00) (REDUCCIÓN Y AMPLIACIÓN), de conformidad a la planilla anexa que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Apruébase la Gestión Directa N° 23/19 y adjudícase a la firma "Federación Patronal Seguros SA", CUIT 33-70736658-9, la contratación del seguro de accidentes personales para actores intervinientes en la fijación de reglas de conducta en el marco de la suspensión de juicio a prueba o condena de ejecución condicional, correspondiente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, que garantice el seguro de cobertura de accidentes personales por doce (12) meses y para dieciseis (16) personas sujetas al "Convenio de Procedimiento para la aplicación, gestión y control de reglas de conducta", por un total de PESOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 27.169,80), a partir del inicio de la efectiva prestación de los servicios, con opción a prórroga por un (1) año más, previo acuerdo de partes, de acuerdo a su oferta económica y a lo establecido en la Solicitud de Presupuesto y anexo respectivo.

Artículo 3°: Impútese el gasto, en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 7 – Poder Judicial, Subjurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 2.0, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto Vigente y a las partidas que se

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

habilitan en el artículo 1° de la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese al Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y al Poder Legislativo, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2019

Institución: 9 - Min. Pub. Acusación S.A.F.: 1

Número: *46* Fecha de registro: 05/06/2019 Fecha de terminación: 05/06/2019

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 05/06/2019

Nivel de aprobación: Institución Expediente: 00001-0000363-9 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Habilitación de partida para contratación de seguro para accidentes personales - FR 2° - junio a diciembre 2019

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	21.0.0.1 - Ministerio Público d	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.9 - Gtos. Funcionamiento	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Reduc.	42.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	1.2.0 - Judicial	Ampl.	42.000,00	No	No

Totales
Ampliación: **42.000,00** Reducción: **42.000,00** Saldo: **0,00**

Firma responsable: ..... Aclaración: .....

C.P.N. ANA MARÍA GIANDOMÉNICO
Subdirectora de Administración Econ. Financ
Ministerio Público de la Acusación

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN Nº 00304
SANTA FE, 26 JUL 2019

ANEXO

-----Entre el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, representado por el Dr. JORGE CAMILO BACLINI, D.N.I. 18.193.585, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y por la otra, "FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.", C.U.I.T. 30-70736658-9, con domicilio legal en calle 51 Nº 770 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor ....., DNI Nº ....., en calidad de ....., en adelante "LA EMPRESA", convienen celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: "LA EMPRESA" se compromete a prestar un Servicio de seguro de accidentes personales para actores intervinientes en la fijación de reglas de conducta en el marco de la suspensión de juicio a prueba o condena de ejecución condicional, correspondiente a la Fiscalía Regional de la 2da. Circunscripción Judicial del Ministerio Público de la Acusación, que garantice el seguro de cobertura de accidentes personales para dieciseis (16) personas sujetas al "Convenio de Procedimiento para la aplicación, gestión y control de reglas de conducta".----------

SEGUNDA: "LA EMPRESA" realizará las tareas conforme a lo establecido en el presente, en la Solicitud de Presupuesto y anexo respectivo de la Gestión Directa N° 23/19 y los términos de su oferta económica.----------

TERCERA: El precio del servicio se establece en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.264,15) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. -

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del inicio de la efectiva prestación del servicio, con opción a prórroga por igual período, previo acuerdo de partes.----------

QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos, sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada incumplimiento dará lugar a la aplicación de un descuento y una multa, cuyo mecanismo de aplicación se encuentra detallado en el anexo de la Solicitud de Presupuesto de la Gestión Directa respectiva. ----------

SÉPTIMA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año 2019.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE